



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Salta, 23 de octubre de 2020

EXP-EXA N° 8.132/2020

RESD-EXA N° 200/2020

VISTO el marco normativo actual establecido por diversas autoridades gubernamentales y de gestión educativa, en relación a la prestación de servicios por parte de los trabajadores, en el contexto de la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID 19), y

CONSIDERANDO:

Que se emitieron disposiciones con el fin de regular la prestación de dichos servicios, incluyendo situaciones de excepcionalidad que pudieran presentarse por causales de atención de hijos menores y/o familiares en situación de riesgo a cargo, durante esta pandemia.

Que la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional de Salta, considera que resulta conveniente adecuar lo dispuesto, a fin de clarificar respecto de las condiciones de ejercicio de los derechos emanados de la normativa, para lo cual emiten las Actas Paritarias N° 01/20 y N° 04/20.

Que la Comisión observa que el otorgamiento de licencias especiales por atención de hijos menores y/o familiares en situación de riesgo a cargo, originados por la pandemia, configura una situación análoga a lo establecido en el inciso g) del Art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo que indica: "**Para la atención de miembros de su grupo familiar (de parientes consanguíneos hasta el segundo grado, afines y afines en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil) que se encuentren enfermos o accidentados y requieran la atención personal del docente, le corresponderá una licencia de hasta treinta (30) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse con goce de sueldo hasta un máximo de seis (6) meses, previa justificación de autoridad competente, sólo en caso de tratarse de parientes consanguíneos en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil. En el certificado, la autoridad que la extienda deberá consignar la identidad del paciente, tipo de tratamiento a seguir y la necesidad de la atención personal por parte del docente. La composición del grupo familiar será declarada por el agente a su ingreso, estando obligado a comunicar toda modificación que se produzca al respecto.**"

Que, en consecuencia, mediante el Acta Paritaria N° 04/20, se acuerda:

"Sustituir el Art. 1° del ACTA 01/20, por el siguiente texto: *informar a las autoridades universitarias y a la comunidad en general la vigencia de la siguiente normativa:*

◦ DNU N° 297/2020, DNU N° 325/2020 y sucesivas normas complementarias, que establecen que las trabajadoras y los trabajadores que no estén comprendidos en las actividades declaradas como esenciales, "deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente".

◦ RESOL-2020-207-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años (excepto los considerados personal de actividades esenciales para funcionamiento del establecimiento), embarazadas y/o de grupos de riesgo.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449  
Republica Argentina

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

//: -2-

RES-D-EXA N° 200/2020

- nota NO-2020-21727956-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación, por la que las y los docentes que tienen a su cargo niñas, niños y/o adolescentes, o que tengan a su cargo familiares en situación de riesgo, no tienen obligación de prestar tareas.
- Acta acuerdo IF-2020-39411694-APN-DD-MECCYT.

Sustituir el Art. 3° del ACTA 01/20, por el siguiente texto:

*Comunicar que, en el marco normativo vigente previamente citado, la población docente que se encuentre comprendida en las situaciones detalladas en la Resolución RESOL-2020-207-APN-MT y en la nota NO-2020-21727956-APN-SGYEP#JGM, deberá notificar su situación por medio de declaración jurada y gestionar la correspondiente licencia ante la respectiva Unidad Académica, a través de los medios que cada una establezca, conforme a los plazos indicados en el inc. g) del Art. 48 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales."*

Que la docente, Prof. María de Fátima Zalazar, mediante nota NTEX-REC N° 160/2020 declara la necesidad de hacer uso de esta licencia especial por cuidado de su hija, desde el 01/09/2020 y mientras dure la emergencia sanitaria.

Que Decanato dispone emitir el presente instrumento legal de otorgamiento de la licencia, en el marco normativo previamente establecido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Prof. María de Fátima ZALAZAR, DNI N° 32.117.979, licencia con goce de haberes en los cargos docentes que desempeña en esta Unidad Académica y Cafayate, desde el 2 de noviembre de 2.020 y hasta el 1 de diciembre de 2.020, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional de Salta, mediante las Actas Paritarias N° 01/20 y N° 04/20.

ARTÍCULO 2°.- Dejar debidamente aclarado que, transcurrido el período de la licencia otorgada en el artículo anterior, las eventuales solicitudes de prórroga de la misma por parte del interesada, se diligenciarán con arreglo a lo dispuesto en el Art 48 g) del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a: Prof. María de Fátima Zalazar, Departamento de Personal, Dirección General de Personal. Hágase saber a: Departamento de Matemática, Decanato, Vicedecanato, Dirección General Administrativa Económica. Cumplido, resérvese.

HAF  
smv

  
Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



  
Ing. DANIEL HOYOS  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa